Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial6), 329-343, 2026
https://doi.org/10.62574/ufct11oh

Los contratos de telecomunicaciones frente a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor: vulneraciones de derechos en Ecuador

Telecommunications contracts and the Organic Consumer Protection Law: rights violations in Ecuador

Fernando Adalberto Verdezoto-Vargas
fernandovv84@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0000-5976-3123

Ronald Ariel Marin-Paredes
ronaldmp81@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-3228-5509

Sandra Dayanara Correa-Solis
ub.sandracs66@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-4604-2411

RESUMEN

Los servicios de telefonía móvil, internet y televisión pagada se contratan mediante contratos de adhesión redactados por el proveedor, lo que genera asimetrías de información y de poder negocial que pueden traducirse en cláusulas abusivas. El estudio analizó la relación entre los contratos de telecomunicaciones y la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor en Ecuador, identificando las vulneraciones de derechos que permite su diseño. Se empleó un enfoque cualitativo, de alcance descriptivo-analítico, mediante análisis documental jurídico de la Constitución, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y doctrina indexada, con referencia comparada a Chile y Colombia. Los resultados muestran un marco de protección coincidente, pero fragmentado entre la legislación de consumo y la sectorial, con riesgos en la modificación unilateral, la terminación, la información y el tratamiento de datos. Se concluye que se requiere una articulación normativa y un control más activo de las cláusulas.

Descriptores: protección del consumidor; telecomunicaciones; contratos; derechos del consumidor; protección de datos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Mobile telephony, internet and pay television services are contracted through adhesion contracts drafted by the provider, which creates information and bargaining power asymmetries that may translate into unfair terms. The study analysed the relationship between telecommunications contracts and the Organic Consumer Protection Law in Ecuador, identifying the rights violations that their design allows. A qualitative, descriptive-analytical approach was used, through legal documentary analysis of the Constitution, the Organic Consumer Protection Law, the Organic Telecommunications Law, the Organic Law on Personal Data Protection and indexed doctrine, with a comparative reference to Chile and Colombia. The results show a coinciding but fragmented protection framework between consumer and sector-specific legislation, with risks in unilateral modification, termination, information and data processing. It is concluded that regulatory coordination and more active control of contract terms are required.

Descriptors: consumer protection; telecommunications; contracts; consumer rights; data protection. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 15/09/2026. Revisado: 05/10/2026. Aprobado: 30/10/2026. Publicado: 20/11/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Los servicios de telecomunicaciones se han convertido en condición de acceso a buena parte de la vida social. La telefonía móvil, el internet fijo y móvil y la televisión pagada son hoy medios para trabajar, estudiar, relacionarse con la administración pública y ejercer derechos. Van Dijk (2020) muestra que la desigualdad en el acceso y el uso de estas tecnologías constituye una forma de exclusión, y en el plano jurídico ello significa que las condiciones en que se contratan estos servicios tienen efectos que exceden la relación privada entre empresa y usuario.

La contratación de estos servicios se realiza casi siempre mediante contratos de adhesión: el proveedor redacta las condiciones generales y el usuario solo puede aceptarlas o rechazarlas. Esta modalidad responde a la necesidad de contratar en masa, pero genera una asimetría de información y de poder negocial que puede traducirse en cláusulas abusivas. Falconi-Baquero (2022) estudia la relación entre las cláusulas abusivas y los derechos de los consumidores en Ecuador, y Obar y Oeldorf-Hirsch (2020) evidencian que los usuarios de servicios digitales tienden a aceptar los términos de servicio y las políticas de privacidad sin leerlos, lo que debilita la idea de un consentimiento plenamente informado.

En Ecuador, la Constitución reconoce el derecho de las personas a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a recibir información precisa y no engañosa sobre su contenido y características (Asamblea Constituyente, 2008, art. 52), y establece la responsabilidad civil y penal de las personas o entidades que presten servicios públicos por la deficiente prestación del servicio (art. 54). La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor regula los contratos de adhesión y prohíbe determinadas cláusulas (Congreso Nacional, 2000), mientras que la Ley Orgánica de Telecomunicaciones

reconoce derechos específicos a los abonados, clientes y usuarios (Asamblea Nacional, 2015). La coexistencia de ambos regímenes plantea la cuestión de si se complementan o si dejan espacios de desprotección.

La literatura revisada se ha ocupado de las cláusulas abusivas en general o de la regulación sectorial de las telecomunicaciones, pero es menos frecuente el contraste entre las cláusulas típicas de estos contratos y las prohibiciones de la legislación de consumo. En ese marco, el objetivo del artículo es analizar la relación entre los contratos de telecomunicaciones y la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor en Ecuador, identificando las vulneraciones de derechos que permite su diseño y los mecanismos de protección disponibles.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Contrato de adhesión y cláusulas abusivas

El contrato de adhesión se caracteriza porque sus cláusulas son establecidas unilateralmente por una de las partes, sin que la otra pueda discutir o modificar su contenido. La doctrina ha explicado que esta forma de contratar no es ilícita en sí misma, pero exige un control especial, porque la libertad contractual del adherente se reduce a la decisión de contratar o no. Alvear Téllez et al. (2022) proponen analizar las cláusulas abusivas desde el abuso de la libertad de empresa en los contratos por adhesión, lo que desplaza el foco desde la voluntad del consumidor hacia los límites del poder de configuración del proveedor.

Una cláusula es abusiva cuando, en contra de las exigencias de la buena fe, genera un desequilibrio importante entre los derechos y obligaciones de las partes en perjuicio del consumidor. Posada Torres (2015) examina las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión en el derecho colombiano,

y Cadena Afanador et al. (2024) presentan su control como una garantía de protección de los derechos del consumidor. La noción de desequilibrio remite, a su vez, al debate sobre el equilibrio económico del contrato y su relación con la seguridad jurídica, que Silva-García (2025) caracteriza como un falso dilema, pues la corrección de los desequilibrios no se opone necesariamente a la estabilidad de lo pactado.

Servicios de telecomunicaciones, consumo y datos personales

Los servicios de telecomunicaciones presentan rasgos que intensifican la vulnerabilidad del usuario: son contratos de larga duración, sujetos a cambios tecnológicos y comerciales frecuentes, con tarifas y planes complejos y con una fuerte dependencia del usuario respecto del servicio. Rodríguez Pinto (2014) analiza la responsabilidad por incumplimiento de los contratos de servicios y la protección del consumidor frente a prestaciones defectuosas, problema que en las telecomunicaciones se expresa en interrupciones, velocidades inferiores a las ofrecidas o fallas de cobertura. Tacle-Velasco et al. (2024), por su parte, vinculan los servicios públicos con el derecho al buen vivir de los ciudadanos en Ecuador, lo que refuerza la dimensión constitucional de su prestación.

A ello se suma el tratamiento de datos personales. La prestación de servicios de telecomunicaciones implica el manejo de datos de identificación, de consumo, de localización y de pago de los usuarios. Villacís Chávez et al. (2025) analizan las dimensiones jurídicas de la protección de datos en los medios tecnológicos, y Barrera-Terán et al. (2025) examinan la relación entre los derechos constitucionales del deudor y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, cuestión pertinente cuando las deudas por servicios impagos se gestionan mediante la cesión de datos a terceros.

Marco normativo ecuatoriano

La Constitución, además de los derechos de los consumidores, reconoce el derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación (Asamblea Constituyente, 2008, art. 16), el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato (art. 66, num. 25), y ordena que las empresas que presten servicios públicos incorporen sistemas de medición de satisfacción de los usuarios y de atención y reparación (art. 53). Califica, además, a las telecomunicaciones como sector estratégico (art. 313).

La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor define el contrato de adhesión, enumera los derechos fundamentales del consumidor y regula los requisitos de estos contratos, entre ellos su redacción en términos claros y comprensibles, y declara nulas de pleno derecho determinadas cláusulas, como las que eximen o limitan la responsabilidad del proveedor, las que implican renuncia a los derechos reconocidos por la ley o las que permiten al proveedor variar unilateralmente el precio o las condiciones del contrato (Congreso Nacional, 2000, arts. 41 a 43). La Ley Orgánica de Telecomunicaciones reconoce los derechos de los abonados, clientes y usuarios (Asamblea Nacional, 2015, art. 22) y crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como entidad encargada de la regulación y el control del sector. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, finalmente, establece los principios y derechos aplicables al tratamiento de los datos de los usuarios (Asamblea Nacional, 2021).

MÉTODO

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, de alcance descriptivo-analítico, mediante análisis documental jurídico. No se analizaron contratos

concretos de operadoras, reclamos ni expedientes, ni se recogieron datos de usuarios: el objeto de estudio fue el contenido de las normas y de la doctrina sobre contratos de adhesión, cláusulas abusivas y servicios de telecomunicaciones. Las vulneraciones que se identifican son, por tanto, riesgos que el diseño normativo y contractual permite, y no hechos verificados empíricamente.

El corpus normativo estuvo integrado por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. El corpus doctrinal incluyó artículos de revistas académicas y libros sobre contratos de adhesión, cláusulas abusivas, contratos de servicios, protección de datos, servicios públicos y brecha digital, publicados en Ecuador, Chile, Colombia y otros países.

Los criterios de selección fueron la pertinencia respecto de la contratación de servicios de telecomunicaciones por consumidores, la vigencia de la norma y, en el caso de la doctrina, su publicación en revistas académicas o editoriales especializadas, con preferencia por trabajos con identificador digital. Se excluyeron tesis, notas de prensa, documentos comerciales y literatura gris.

Se aplicaron el análisis exegético, para precisar el alcance de cada disposición; el análisis sistemático, para relacionar la legislación de consumo con la sectorial y con la de protección de datos, considerando la jerarquía constitucional de los derechos del consumidor; y el análisis comparado, para contrastar el régimen ecuatoriano con el control de cláusulas abusivas descrito por la doctrina chilena y colombiana. Entre las limitaciones se encuentran la ausencia de examen de contratos tipo y de

resoluciones administrativas o judiciales, y el hecho de que la normativa secundaria del regulador no formó parte del corpus.

RESULTADOS

Concurrencia de regímenes de protección

El análisis sistemático muestra que el usuario de telecomunicaciones está protegido por tres regímenes concurrentes: el constitucional, que eleva los derechos del consumidor y el acceso a servicios de calidad a la categoría de derechos; el de consumo, que regula el contrato de adhesión y las cláusulas prohibidas con carácter general; y el sectorial, que reconoce derechos específicos a los abonados, clientes y usuarios y atribuye el control a un regulador especializado. La Tabla 1 resume las disposiciones principales y los problemas que plantea su aplicación.

Tabla 1. *Disposiciones normativas aplicables a los contratos de telecomunicaciones*

Norma o fuente	Disposición	Alcance	Problema identificado
Constitución, arts. 52 a 54 (Asamblea Constituyente, 2008)	Derecho a servicios de calidad e información no engañosa; responsabilidad por deficiente prestación	Rango constitucional de los derechos del consumidor	Requiere desarrollo legal y mecanismos ágiles de reclamo
Constitución, arts. 16 y 66, num. 25 (Asamblea Constituyente, 2008)	Acceso universal a las tecnologías; servicios de calidad y buen trato	Telecomunicaciones como condición de ejercicio de derechos	La suspensión del servicio afecta derechos conexos
Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, arts. 41 a 43 (Congreso Nacional, 2000)	Requisitos del contrato de adhesión y cláusulas nulas de pleno derecho	Control general de cláusulas abusivas	Lista anterior a los servicios digitales y convergentes
Ley Orgánica de Telecomunicaciones, art. 22 (Asamblea Nacional, 2015)	Derechos de los abonados, clientes y usuarios	Protección sectorial específica	Coordinación incierta con la autoridad de consumo
Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Asamblea Nacional, 2021)	Principios y derechos sobre el tratamiento de datos	Datos de consumo, localización y pago	Consentimiento integrado en condiciones generales no leídas

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Constituyente (2008), Congreso Nacional (2000), Asamblea Nacional (2015) y Asamblea Nacional (2021).

La concurrencia de regímenes es, en principio, favorable al usuario, porque ofrece varias fuentes de protección. Sin embargo, el análisis revela un problema de articulación: la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor es anterior a la convergencia de servicios y a la contratación en línea, y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, aunque más reciente, se centra en la relación entre el usuario y el operador desde la lógica regulatoria del sector. El usuario que enfrenta una cláusula abusiva debe determinar si acude a la autoridad de consumo, al regulador sectorial o a la vía judicial, lo que aumenta el costo de reclamar.

Cláusulas y prácticas con riesgo de vulneración

El contraste entre las características de los contratos de telecomunicaciones descritas en la doctrina y las prohibiciones de la legislación de consumo permite identificar varios tipos de cláusulas y prácticas con riesgo de vulnerar derechos. La Tabla 2 los sistematiza junto con el derecho afectado y el fundamento normativo de su control.

Tabla 2. *Cláusulas y prácticas contractuales con riesgo de vulneración de derechos del usuario*

Cláusula o práctica	Derecho afectado	Fundamento normativo	Respuesta posible
Modificación unilateral de tarifas, planes o condiciones	Equilibrio contractual e información	Congreso Nacional (2000), art. 43	Nulidad de la cláusula y control administrativo
Limitación de responsabilidad por interrupciones o fallas del servicio	Calidad del servicio y reparación	Asamblea Constituyente (2008), arts. 52 y 54; Congreso Nacional (2000), art. 43	Responsabilidad por prestación defectuosa
Penalidades o trabas para la terminación anticipada	Libertad de elección del proveedor	Asamblea Nacional (2015), art. 22	Control de proporcionalidad de la penalidad
Condiciones extensas aceptadas en línea sin lectura efectiva	Consentimiento informado	Congreso Nacional (2000), arts. 41 y 42	Exigencias de claridad y resumen de condiciones
Uso o cesión de datos para publicidad o cobranza	Protección de datos personales	Asamblea Nacional (2021)	Consentimiento específico y separable

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Constituyente (2008), Congreso Nacional (2000), Asamblea Nacional (2015), Asamblea Nacional (2021), Obar y Oeldorf-Hirsch (2020) y Rodríguez Pinto (2014).

La modificación unilateral de las condiciones es el riesgo más directamente previsto por la ley, que declara nulas las cláusulas que permiten al proveedor variar el precio o las condiciones del contrato (Congreso Nacional, 2000, art. 43). En los contratos de larga duración, sin embargo, la

frontera entre la modificación prohibida y la actualización de planes o tecnologías es difusa, y la doctrina sobre el abuso de la libertad de empresa (Alvear Téllez et al., 2022) ofrece criterios para trazarla: la modificación es abusiva cuando traslada al usuario riesgos que corresponden al proveedor o reduce prestaciones sin contrapartida.

La limitación de responsabilidad por fallas del servicio contrasta con el mandato constitucional de responsabilidad por deficiente prestación (Asamblea Constituyente, 2008, art. 54). El análisis de Rodríguez Pinto (2014) sobre las prestaciones defectuosas en los contratos de servicios muestra que el incumplimiento no se reduce a la falta total de prestación, sino que comprende la prestación inferior a lo ofrecido, supuesto frecuente en servicios cuya calidad varía según la red.

Información, consentimiento y datos personales

La exigencia de redacción clara del contrato de adhesión (Congreso Nacional, 2000, arts. 41 y 42) presupone que el consumidor puede conocer las condiciones antes de aceptarlas. La evidencia de que los usuarios aceptan los términos de servicio sin leerlos (Obar y Oeldorf-Hirsch, 2020) indica que la claridad formal no basta cuando la contratación se realiza en línea, mediante condiciones extensas y aceptación con un clic. El problema se agrava en el tratamiento de datos: si el consentimiento para usos no necesarios del servicio se integra en las condiciones generales, pierde el carácter específico que exige la legislación de protección de datos (Asamblea Nacional, 2021), riesgo que analizan Villacís Chávez et al. (2025) en los medios tecnológicos y que Barrera-Terán et al. (2025) proyectan sobre la gestión de deudas.

DISCUSIÓN

Los resultados muestran que el ordenamiento ecuatoriano no carece de normas para proteger al usuario de telecomunicaciones; su problema principal es de articulación y de eficacia. La coexistencia de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (Congreso Nacional, 2000) y de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (Asamblea Nacional, 2015) ofrece una protección coincidente en sus fines, pero fragmentada en sus procedimientos. Esta fragmentación no es neutral: en un contexto de asimetría, cada obstáculo procedimental favorece a la parte que redactó el contrato.

La comparación con la doctrina regional es ilustrativa. Cadena Afanador et al. (2024) presentan el control de las cláusulas abusivas en Colombia como una garantía de los derechos del consumidor, y Posada Torres (2015) sistematiza ese control en el derecho colombiano; en Chile, Alvear Téllez et al. (2022) proponen un enfoque basado en el abuso de la libertad de empresa. En los tres casos, la protección no depende solo de la existencia de listas de cláusulas prohibidas, sino de la posibilidad de aplicar una cláusula general de buena fe y desequilibrio que permita controlar cláusulas nuevas. La lista de la ley ecuatoriana, elaborada antes de la expansión de los servicios digitales, se beneficiaría de una interpretación en ese sentido, como sugiere también el análisis de Falconi-Baquero (2022) sobre las cláusulas abusivas en el país.

El análisis de los servicios de telecomunicaciones como condición de acceso a derechos refuerza esta conclusión. Si, como sostiene Van Dijk (2020), la brecha digital es una forma de desigualdad, la suspensión del servicio o las condiciones que encarecen su mantenimiento no afectan solo un interés económico, sino la posibilidad de estudiar, trabajar o relacionarse con el Estado. La vinculación entre servicios públicos y buen vivir que

plantean Tacle-Velasco et al. (2024) y el mandato constitucional de acceso universal a las tecnologías (Asamblea Constituyente, 2008, art. 16) obligan a leer los contratos de telecomunicaciones desde los derechos y no solo desde la autonomía privada.

En materia de datos personales, el riesgo no proviene de la ausencia de normas, sino de la forma de obtener el consentimiento. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Asamblea Nacional, 2021) ofrece un marco más moderno que la legislación de consumo, pero su eficacia en las telecomunicaciones depende de que el consentimiento para usos accesorios, como la publicidad o la cesión de datos para cobranza, se obtenga de forma separada de la aceptación del servicio. La convergencia entre protección del consumidor y protección de datos, que la doctrina citada aborda por separado, aparece como un campo que requiere desarrollo.

El estudio presenta límites. Al no examinar contratos tipo ni resoluciones de la autoridad de consumo o del regulador, no permite afirmar con qué frecuencia aparecen las cláusulas identificadas ni cómo han sido resueltos los reclamos. Las vulneraciones descritas son riesgos que el diseño contractual y normativo permite, y su verificación empírica constituye una línea necesaria de investigación futura.

CONCLUSIONES

Los contratos de telecomunicaciones en Ecuador son contratos de adhesión sujetos a la vez a la Constitución, a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Este marco ofrece al usuario derechos

amplios, entre ellos la calidad del servicio, la información no engañosa, la nulidad de cláusulas abusivas y la protección de sus datos.

El análisis permitió identificar cinco tipos de cláusulas y prácticas con riesgo de vulnerar esos derechos: la modificación unilateral de condiciones, la limitación de responsabilidad por fallas del servicio, las trabas a la terminación anticipada, la aceptación de condiciones extensas sin lectura efectiva y el uso o la cesión de datos personales sin consentimiento específico. El problema central no es la ausencia de normas, sino su fragmentación y una lista de cláusulas prohibidas anterior a la contratación digital.

Se concluye que la protección efectiva del usuario requiere articular la legislación de consumo con la sectorial, clarificar la autoridad competente para conocer los reclamos, interpretar las prohibiciones legales a la luz de una cláusula general de buena fe y desequilibrio, y exigir un consentimiento separado para los tratamientos de datos no necesarios para la prestación del servicio.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Alvear Téllez, J., Barrientos Camus, F., & Alcalde Silva, J. (2022). El abuso de la libertad de empresa en los contratos por adhesión: un nuevo enfoque para el análisis de las cláusulas abusivas. *Revista de derecho (Valdivia), 35*(1), 79-101. https://doi.org/10.4067/s0718-09502022000100079

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2015). *Ley Orgánica de Telecomunicaciones*. Registro Oficial Tercer Suplemento 439, 18 de febrero de 2015.

Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales* [Organic Law on Personal Data Protection]. Registro Oficial Suplemento 459 de 26 de mayo de 2021.

Barrera-Terán, C. F., Infante-Miranda, M. E., & Montecé-Giler, S. A. (2025). Derechos constitucionales del deudor y la ley de protección de datos personales en Ecuador [Constitutional rights of the debtor and the personal data protection law in Ecuador]. *Noesis, 7*(esp. 1), 1586–1602. https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.520

Cadena Afanador, W. R., Domínguez Salas, J. A., & Patiño Corredor, J. M. (2024). Control de cláusulas abusivas en contratos de adhesión como garantía de protección a los derechos del consumidor en Colombia. *Revista de Derecho Económico, 81*(1), 89-110. https://doi.org/10.5354/0719-7462.2024.72267

Congreso Nacional. (2000). *Ley Orgánica de Defensa del Consumidor*. Registro Oficial Suplemento 116, 10 de julio de 2000.

Falconi-Baquero, M. F. (2022). Cláusulas abusivas y derechos de los consumidores en Ecuador. *Chakiñan, Revista De Ciencias Sociales Y Humanidades, 18*, 191-202. https://doi.org/10.37135/chk.002.18.13

Obar, J. A., & Oeldorf-Hirsch, A. (2020). The biggest lie on the internet: Ignoring the privacy policies and terms of service policies of social networking services. *Information, Communication & Society, 23*(1), 128–147.

Posada Torres, C. (2015). Las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión en el derecho colombiano. *Revista de Derecho Privado*, (29), 141-182. https://doi.org/10.18601/01234366.n29.07

Rodríguez Pinto, M. S. (2014). Responsabilidad por incumplimiento de contratos de servicios: la protección del consumidor y del cliente por prestaciones defectuosas. *Revista chilena de derecho, 41*(3), 791-823. https://doi.org/10.4067/s0718-34372014000300002

Silva-García, F. (2025). El falso dilema entre equilibrio económico o seguridad jurídica [The false dilemma between economic balance or legal certainty]. En *El equilibrio económico en el derecho privado y en el derecho público: Una aproximación convergente a partir de la doctrina general del contrato* (pp. 322–332). Universidad Externado de Colombia.

Tacle-Velasco, D. L., Erraez-Andrade, G. N., Baquerizo-Marzana, P. D., & Montalván-Arévalo, D. F. (2024). Servicios públicos y derecho del Buen Vivir de los ciudadanos

en Ecuador. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3*(especial4), 281-289. https://doi.org/10.62574/3y9b2m65

Van Dijk, J. (2020). *The digital divide*. Polity Press.

Villacís Chávez, S., Muñoa Vidal, T., y Villacís Londoño, H. (2025). Dimensiones jurídicas sobre la protección de los datos personales en los medios tecnológicos [Legal dimensions of personal data protection in technological media]. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo), 10*(2), 73–82. https://doi.org/10.33936/rehuso.v10i2.6922

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/